



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.244.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el siete de octubre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-244, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita información de ingresos tributarios recaudados al mes de agosto y al mes de septiembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-244 por medio electrónico el nueve de octubre del presente año a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección de Política Económica y Fiscal, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el petionario.

En respuesta, la Dirección de Política Económica y Fiscal remitió por medio electrónico, el día trece de octubre del presente año, dos archivos digitales en formato PDF los cuales contienen cada uno dos láminas con ingresos recaudados al treinta y uno de agosto y treinta de septiembre de dos mil quince en comparación a los ingresos recaudados a igual fecha en el año anterior, cuya fuente es la Dirección General de Tesorería. Se aclara en la remisión de los archivos que los datos proporcionados son preliminares.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a datos preliminares de ingresos



recaudados al treinta y uno de agosto y treinta de septiembre de dos mil quince en comparación a los ingresos recaudados a igual fecha en el año anterior, según lo proporcionado por la Dirección de Política Económica y Fiscal; en consecuencia **ENTREGUÉSE** dos archivos digitales en formato PDF que contienen la información antes relacionada; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de dónde provino la solicitud de información en razón que no estableció otra dirección para ser notificado.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

